



Municipalidad de Surquillo

**ORDENANZA N° 427-MDS**

Surquillo, 17 de mayo de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**POR CUANTO:**

**VISTO;** el Informe N° 034-2019-SGPDRM/GDSEJ/MDS de fecha 27 de marzo de 2018 emitido por la Subgerencia de PROMADEP, DEMUNA y Registro Matrimonio; el Informe N° 132-2019-GAJ-MDS de fecha 07 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 506-2019-GM-MDS de fecha 14 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio; y, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO CON OCASIÓN DE CELEBRAR EL 70° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE SURQUILLO**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA DISPOSICIÓN**

**AUTORÍCESE** la realización de un Matrimonio Civil Comunitario con ocasión de las celebraciones por el Septuagésimo Aniversario de Creación Política del Distrito de Surquillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REDUCCIÓN Y EXONERACIÓN DE DERECHOS**

**ESTABLECER** en S/ 60.00 (Sesenta y 00/100 Soles) el pago por todo concepto, que deberán abonar las parejas contrayentes que cumplan con los requisitos para participar en la ceremonia autorizada en el artículo primero, dejándose en suspenso la tasa contenida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, para el presente caso. Asimismo, las parejas contrayentes se encuentran exoneradas del pago de las tarifas respectivas por el otorgamiento de Certificado Médico Pre - Nupcial y Consejería Preventiva.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPENSA DE PUBLICACIÓN**

Estando conforme con lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil, autorizar al Alcalde para que dispense a los contrayentes de la publicación del aviso por periódico del matrimonio civil al que alude el artículo 250° del Código Civil, siempre que se presenten todos los requisitos que exige el artículo 248° del Código Civil, así como los requisitos que el TUPA exige para dicho fin, correspondiendo en todo caso, a la Subgerencia de PROMAPEP, DEMUNA y Registro Matrimonios, la publicación del aviso respectivo en las vitrinas municipales, y en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Surquillo.





*Municipalidad de Surquillo*

**ARTICULO CUARTO.- ÓRGANOS EJECUTANTES**

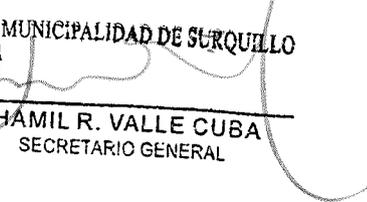
**ENCARGAR** al señor Alcalde, la adopción de las acciones administrativas que correspondan a efectos de la realización del Matrimonio Civil Comunitario señalado en el Artículo Primero, correspondiendo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, su ejecución conforme a Ley.

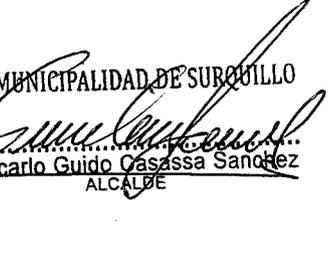
**DISPOSICIONES FINALES**

**ÚNICO.- FACÚLTESE** al señor Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
  
\_\_\_\_\_  
JHAMIL R. VALLE CUBA  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
  
.....  
Giancarlo Guido Casassa Sanchez  
ALCALDE